

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, octubre 8 de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Privada n° 209/87, "in-situ", a los efectos de lograr la provisión e instalación de tres acondicionadores / de aire, para frío y calor, con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 361 de fecha 28 de abril ppdo. (confr. fs. 17), habiéndose expedido respecto de la oferta presentada la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 31.

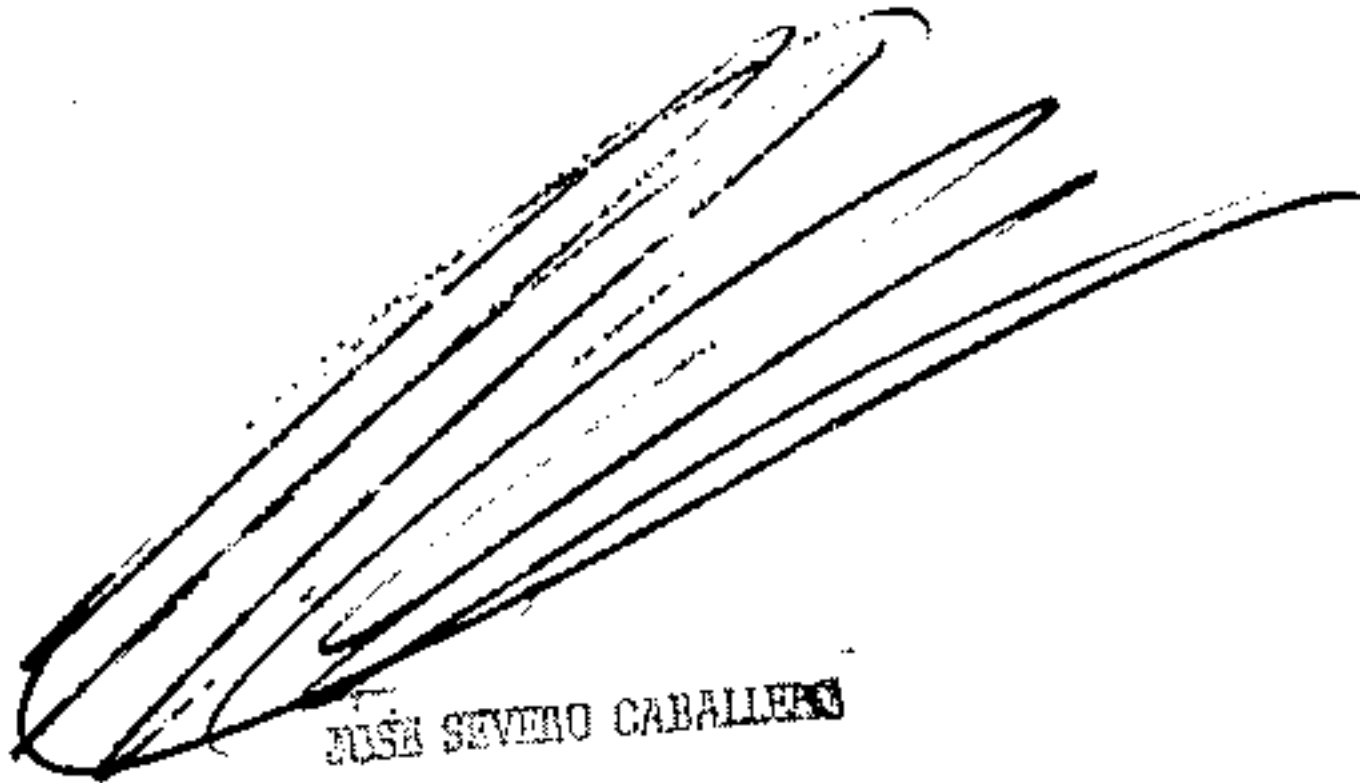
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 31- la oferta n° 1.

2°.- Declarar desierta -por falta de ofertas válidas- la Licitación Privada n° 209/87 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, inc. 49, apart. / i) del decreto 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

3°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.



JOSÉ SEVERO CABALLERO